BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

2026
Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

MIÉRCOLES 27 DE MAYO DE 2026
AÑO CXIII - TOMO DCCXXXVII - Nº 101
CÓRDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

1ª SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

SUMARIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Resolución N° 621 - Letra:D..... Pag. 1

MINISTERIO DE VINCULACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL
Resolución N° 53..... Pag. 1
Resolución N° 75..... Pag. 2

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA
Resolución N° 65..... Pag. 3

POLICÍA DE LA PROVINCIA
Resolución N° 649 - Letra:J..... Pag. 4

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 621 - Letra:D

Córdoba, 22 de mayo de 2026.-

VISTO: El Expediente N° 0110-005382/2024 del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran las actuaciones relacionadas con la terna elevada para la imposición de nombre al Instituto Provincial de Educación Media N° 356 de la localidad de Media Naranja, dependiente de este Ministerio.

Que de la misma surge el nombre de "MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES", como justo homenaje a quien representa el amor a la Patria y el sacrificio por el bien común. Su historia inspira valores de compromiso, valentía y lucha por la justicia, que son importantes para transmitir a las nuevas generaciones de estudiantes.

Que los organismos técnicos competentes han tomado la debida intervención, cumplimentándose los requisitos establecidos en el Decreto N° 7694/E/68.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 2025/00000665, lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales en el orden 10 y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto N° 2449/23;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1°.- IMPONER el nombre de "MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES" al Instituto Provincial de Educación Media N° 356 de la localidad de Media Naranja, dependiente de este Ministerio.

Art. 2°.- DEJAR sin efecto la Resolución Ministerial N° 2025/00000594 y su modificatoria N° 2025/00000920.

Art. 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE VINCULACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL

Resolución N° 53

Córdoba, 07 de mayo de 2026.-

VISTO: El expediente N° 0951-219415/2026 del Registro del Ministerio de Vinculación y Gestión Institucional, las competencias de esta cartera ministerial y el Plan Córdoba Mayor establecido mediante Decreto 866/2018

Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud del Decreto N.º 239/2025 ratificado por Ley 11094 y el Decreto N° 274 ratificado por Ley 11110 ambos modificatorios del Decreto N.º 2206/2023 ratificado por la ley N.º 11.094, por el cual se establece la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo, creando el Ministerio de Vinculación y Gestión Institucional, el cual entre otras atribuciones le compete entender en las políticas de estado referidas a las personas mayores y propiciar el resguardo de la calidad de vida de las personas mayores hogarizadas en los lugares e instituciones públicas de dependencia directa.

Que mediante Decreto N.º 866/2018 se crea el "PLAN CÓRDOBA MAYOR" el cual tiene como propósito desarrollar una política pública gerontológica basada en la perspectiva de derechos en todo el territorio provincial, garantizando el pleno goce de los derechos de las personas mayores, en cumplimiento de la normativa aplicable y, en particular, de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, aprobada por la Ley N. ° 27.360 de Argentina.

Que, con el objeto de mejorar la efectividad y optimizar los procesos administrativos y operativos del "PLAN CÓRDOBA MAYOR", resulta necesario adecuar determinados instrumentos de gestión del mismo, considerando tanto las necesidades operativas como la retroalimentación proveniente de las partes intervinientes.

Que el Artículo 8° del Decreto 866/2016 faculta a la autoridad de aplicación para dictar las normas necesarias en orden a su mejor implementación y ejecución, así como para suscribir, con tales fines, Convenios Marco y Convenios

Particulares con Municipios, Comunas y Organizaciones No Gubernamentales.

Que el entonces Ministerio de Desarrollo Humano oportunamente dictó la Resolución N° 2024/0000314 por la cual en su artículo 3° dispuso la reglamentación del Decreto 866/2018 y posteriormente por Resolución 2025/00000184 dispuso la incorporación de formularios respectivos que modificaban los formularios aprobados en el artículo 8° de la Resolución N°2024/00000314.

Que la Secretaría de Inclusión de las personas, conforme sugerencias de sus equipos técnicos y profesionales de campo, propone actualmente nuevos formularios para la correcta aplicación y para una ejecución de mayor dinámica y celeridad de los tres ejes del Decreto 866/2018 por lo que en carácter de ser actualmente la autoridad de aplicación de la normativa en cuestión, corresponde a esta cartera ministerial dejar sin efecto la Resolución 2025/0000184 de fecha 01 de abril de 2025 emanada del entonces Ministerio de Desarrollo Humano.

Por ello, en virtud de la normativa citada y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE VINCULACIÓN Y GESTION INSTITUCIONAL
RESUELVE:

Artículo 1°. - RATIFICAR la vigencia de la Resolución N° 2024/0000314 de fecha 05 de junio de 2024 del entonces Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 2°. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 2025/00000184 de fecha 01 de abril de 2025 del entonces Ministerio de Desarrollo Humano

Artículo 3°.- DEJAR SIN EFECTO la totalidad de anexos aprobados por el artículo 8° de la Resolución N°2024/00000314 y en consecuencia APROBAR los anexos que a continuación se detallan: Anexos I -Formulario Municipios y Comunas- que consta de cuatro (4) fs útiles, Anexo II – Formulario ONG_2026 – que consta de cuatro (4) fs. útiles en anverso, Anexo III -Rendición de Cuentas que consta de siete (7) fs. útiles en anverso -, y Anexo IV -Convenio de adhesión Plan Córdoba Mayor que consta de dos (2) fs. útiles en anverso, pasando a formar parte integrante de la Resolución 2024/00000314 de fecha 05 de Junio de 2024 del entonces Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 4°. - FACULTAR a la titular de la Secretaría de Inclusión de las Personas a suscribir los Convenios Marco de Adhesión al plan CORDOBA MAYOR – Decreto 866/2018 con cada Municipalidad/Comuna/ Organización no gubernamental que lo requiera.

Artículo 5°. - FACULTAR a la titular de la Secretaría de Inclusión de las Personas a establecer los lineamientos y reglamentaciones correspondientes al "Programa de Viviendas Tuteladas" dispuesto en el artículo 5° del Decreto N° 866/2018 y en consecuencia FACULTAR a dicha Secretaría para la confección, modificación, implementación, a través de Resolución respectiva, de todos los instrumentos legales necesarios para asegurar el debido acceso al programa referido.

Artículo 6°.- FACULTAR a la titular de la Secretaría de Inclusión de las Personas a aprobar modelos de convenios de colaboración y compromiso como así también contratos de comodato para asegurar el funcionamiento de los "Centros Integrales de Personas Mayores – CIPEM" , de los "Centros Educativos de Nivel Primario para Adultos – CENPA" y de los "Centros Educativos de Nivel Medio para Adultos – CENMA" y en consecuencia FACULTAR a la titular de la Secretaría de Inclusión de las Personas a suscribir los mismos con Municipalidades, Comunas, Entidades de bien Público, asociaciones civiles y/o personas humanas

Artículo 7°.- RECTIFICAR el artículo 7° de la Resolución 2024/00000314 de fecha 05 de Junio de 2024 del entonces Ministerio de Desarrollo Humano el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 7°.- ESTABLECER que las entidades beneficiarias del presente plan deberán efectuar las correspondientes rendiciones de cuentas conforme lo dispone el anexo III de la presente Resolución y siempre de conformidad a lo dispuesto por la Ley 10930 y la normativa dictada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba."

Artículo 8 °. - PROTOCOLÍCESE, publíquese, comuníquese a la Secretaría de Inclusión de las Personas, notifíquese y ARCHIVESE. –

FDO.: MIGUEL A. SICILIANO, MINISTRO DE VINCULACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL.

ANEXO

Resolución N° 75

Córdoba, 18 de Mayo de 2026

VISTO: La Resolución Nº 2025/MEyGP-0000002 del Ministerio de Economía y Gestión Pública de la Provincia de Córdoba y la Ley 10048 de la provincia de Córdoba

Y CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 1° de la Ley N° 10048, se creó el subsidio honorifico denominado "Reparación Provincial a ex Presos Políticos de la Dictadura" que consiste en el pago de una suma equivalente a dos (2) veces el haber jubilatorio mínimo previsto por la Caja de Jubilaciones Pensiones y Retiros de Córdoba, con carácter de no contributiva, personal, mensual, vitalicia e inembargable, a todos aquellos ciudadanos que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Ley y en su decreto reglamentario.

Que, bajo el artículo 3° de la misma Ley, se dispone que para acceder al subsidio honorífico instituido por la mencionada Ley, la persona requirente debe reunir los siguientes requisitos: a) Haber sido o permanecido detenido por causas políticas por un lapso no inferior a un (1) año, entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983;b) Tener domicilio real en la Provincia de Córdoba al momento de la detención y acreditar residencia en la misma por un período -continuo o discontinuo- no inferior a los diez (10) años, anteriores, posteriores o concomitantes a dicho momento, conforme lo establezca la reglamentación, y c) No tener ingresos -promedio mensuales- superior al monto del subsidio instituido en la presente ley, producto de empleo público o privado, actividad formal o informal, jubilación, pensión o cualquier tipo de prestación nacional, provincial o municipal. .

Que bajo la Resolución N° 2026/MEyGP-00000031 de fecha 28 de enero de 2026 el Ministerio de Economía y Gestión Pública, dispuso a partir del mes de enero de 2026, el pago de un suplemento a favor de los beneficiarios del régimen previsional regulado por la Ley Nº 8024, con el

objeto de garantizar un haber previsional bruto por todo concepto, no inferior a la suma de pesos ochocientos mil ($ 800.000).

Que por Resolución N°2025/MEyGP – 00000002 de fecha 31 de Julio de 2025, el Ministerio de Economía y Gestión Pública, en su artículo 3° dispuso "aprobar la creación de un "Mecanismo de Asistencia Complementaria a la "Reparación Provincial a ex presos políticos de la Dictadura Ley N° 10048 consistente en un adicional – con carácter de aporte económico no contributivo- a favor de las personas beneficiarias de la aludida reparación, cuyo monto periodicidad y pago lo dispondrá la autoridad de aplicación de la citada Ley"

Que por el artículo 12 de la citada Ley N° 10.048, el capítulo 15° del Decreto 239/25 ratificado por ley N°11.094 modificatorio del Decreto 2206/2023, la Resolución 153/25 de la Secretaría General de la Gobernación y el Decreto N° 2449/2023, corresponde a este Ministerio o al organismo que en el futuro lo sustituya, liquidar el subsidio honorífico de que se trata, mediante fondos afectados al área de su competencia.

Que atendiendo al fin tuitivo y honorífico del apuntado subsidio denominado "Reparación Provincial a ex Presos Políticos de la Dictadura" y en el marco del principio de uso prudente y racional de los fondos públicos, deviene necesario y conveniente en este estadio, otorgar un adicional de carácter no contributivo –como complemento de aquella Pensión- por hasta la suma que garantice una prestación integral de pesos ochocientos mil ($ 800.000,00).
Por ello, la normativa citada y en uso de sus atribuciones:

El MINISTRO DE VINCULACION Y GESTIÓN INSTITUCIONAL
RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPÓNER a partir del 01 de abril de 2026 el pago de un adicional de carácter no contributivo, a los beneficiarios del Subsidio Honorífico denominado "Reparación Provincial a ex Presos Políticos de la Dictadura" previsto en la Ley N° 10048 por el monto que, sumado a los conceptos establecidos en el Artículo 2° de la referida normativa, garantice una prestación integral de pesos ochocientos mil ($800.000,00).

Artículo 2º.-PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MIGUEL A. SICILIANO, MINISTRO DE VINCULACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA

Resolución N° 65

Córdoba, 22 de mayo de 2026

VISTO: El Expediente N° 0435-001574/2024, registro de este Ministerio de Bioagroindustria;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2206/2023, ratificado por Ley N° 10.956, y modificatorias, se establecen las competencias asignadas a este Ministerio.

Que el Ministerio de Bioagroindustria es la autoridad de aplicación de la Ley N° 11.059, reglamentada mediante Decreto N° 280/2025 y Resolución N° 2026/00000004 de esta Cartera de Estado, mediante los que se establecen los lineamientos necesarios para la conservación, la protección, el mejoramiento y la realización de obras en los caminos rurales no pavimentados del territorio provincial a través de un Sistema de Gestión Integral, con el fin de contribuir al desarrollo de la actividad agropecuaria, industrial y turística generando un mejor aprovechamiento de los recursos y procurando mayores beneficios a la comunidad.

Que en el marco de las facultades conferidas a la Autoridad de Aplicación, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la citada legislación, este Ministerio de Bioagroindustria tiene facultades en cada jurisdicción de fiscalización, control y vigilancia sobre los Consorcios Camineros Regionales, los Consorcios Camineros, las Unidades Ejecutoras de Obras y los Consorcios de Gestión de Caminos y Suelos desde el momento de su creación y en cuanto al funcionamiento de los mismos, conforme lo establecido en la mencionada Ley y las normas reglamentarias.

Que por Resolución N° 2026/00000038 y su rectificativa 2026/00000045 registro de esta Cartera de Estado, se delega en el Secretario de Infraestructura Agropecuaria, la tramitación y resolución de los expedientes generados en el marco de la Ley N° 11.059, que se encuentren referidos a la vida institucional de las entidades mencionadas en la misma, desde su génesis y hasta su extinción.

Que mediante Resolución N° 693/2023, registro de la Dirección de Vialidad, de fecha 05 de septiembre del año 2023, mediante la cual se aprobó la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, a saber: Vicepresidente, Tesorero, Primer Vocal y Segundo Vocal, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha del referido instrumento legal y por el término de cuatro (4) años.

Que luce Resolución N° 2025/00000203 registro de la por entonces Dirección General de Infraestructura Agropecuaria, de fecha 10 de septiembre de 2025, mediante la que aprueba renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, a saber: Presidente, Secretario, Tercer y Cuarto Vocal, Primer y Segundo Revisor de Cuentas, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha del referido instrumento legal y por el término de cuatro (4) años.

Que se incorpora en estos autos, informe técnico de la Secretaría de Infraestructura Agropecuaria, referido al estado de conservación de la red de caminos que tiene a cargo el Consorcio Caminero N° 385- Los Cerrillos - San Jose.

Que del relevamiento realizado y del análisis del estado general de la red de caminos rurales a cargo del Consorcio Caminero N° 385- Los Cerrillos - San José, surge que la zona rural, tiene una falta total de mantenimiento, tanto en el perfil del camino, como en la poda, falta de limpieza de desagües, mal drenaje del camino, y la seguridad vial.

Que la red vial de este Consorcio Caminero se ve muy afectada por la falta de mantenimiento de los canales y acequias que lo atraviesan permanentemente, por lo que en épocas de lluvias los desbordes son permanentes tanto en ciudad como en zonas productivas.

Que la Directora de Jurisdicción Coordinación Infraestructura Agropecuaria, produce informe referido al análisis técnico, institucional, contable y financiera del ente del que surge que, si bien el Consorcio no adeuda la presentación de asambleas con tratamiento de balance general a fecha de cierre, se observa una conducta de cumplimiento extemporáneo siste-

mático, manifestando asimismo que las cuentas bancarias del Consorcio Caminero se encuentran embargadas debido a la retención indebida de aportes sociales a la ARCA (Agencia de Recaudación y Control Aduanero).

Que en ese sentido considera que el Consorcio Caminero N° 385 Los Cerrillos - San José, se halla en un estado de ineficacia operativa absoluta, y el embargo de sus cuentas impide que los fondos asignados para el mantenimiento de caminos cumplan su destino específico, desviándose potencialmente para cubrir deudas impositivas y previsionales.

Que lo mencionado, atenta de manera directa con la organización interna del consorcio, e imposibilita el normal desenvolvimiento del mismo dentro del sistema de gestión integral establecido por Ley N° 11.059.

Que los hechos constatados configuran un incumplimiento grave y reiterado del objeto legal y estatutario del Consorcio, al no garantizarse condiciones mínimas de conservación y mantenimiento de la red vial asignada.

Que, además, el deterioro de la red vial rural trasciende el ámbito interno del Consorcio y afecta directamente el interés público provincial, impactando en la seguridad vial, la actividad productiva, la conectividad territorial y el acceso a servicios básicos, incluyendo situaciones de emergencia.

Que conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 11.059, los Consorcios Camineros pueden ser intervenidos mediante resolución fundada, cuando se comprueben violaciones a dicha Ley, al Estatuto de los mismos o el incumplimiento de las obligaciones contraídas, como es el caso que nos ocupa.

Que, por lo expuesto y en virtud de los motivos vertidos precedentemente, corresponde en la instancia intervenir el Consorcio Caminero N° 385 – Los Cerrillos – San Jose, a los fines de la normalización de la entidad; y en consecuencia designar interventor, el que tendrá las mismas atribuciones que la Comisión Directiva en cumplimiento de la normativa vigente.

Por ello, las atribuciones establecidas por el Decreto Provincial N° 2206/2023 ratificado por Ley N° 10.956, y modificatorias, la Ley N° 11.059, Decreto N° 280/2025, Resolución N° 2026/00000004, Resolución N° 2026/00000038 y Resolución N° 2026/00000045, todo registro de este Ministerio, lo informado por la Dirección de Jurisdicción Coordinación de Infraestructura Agropecuaria, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo Nº 2026/00000487;

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° INTERVENIR de manera transitoria, el Consorcio Caminero N° 385 "Los Cerrillos – San José", conforme lo establecido en el Artículo 42° y concordantes de la Ley N° 11.059, en virtud de haberse constatado la inobservancia de los preceptos establecidos en el mencionado plexo normativo, desde la fecha del presente instrumento legal, todo de acuerdo a los considerandos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: DESIGNAR como Interventores a la Cra. Valeria Soledad PIVA, DNI: 26.767.710, y al Ab. José Alberto LOPEZ, DNI:29.207.982, los que contaran con las mismas atribuciones y deberes que la Comisión Directiva, debiendo velar por el cumplimiento de la normativa vigente en la materia; normalizar el funcionamiento del Consorcio en cuestión; y prestar toda colaboración con las autoridades en caso de corresponder, todo conforme lo establecido en la Ley N° 11.059

ARTÍCULO 3°: AUTORIZAR a los interventores designados precedentemente a formalizar por ante las autoridades judiciales correspondientes, las presentaciones y/o acciones, que en derecho correspondan ante la posible comisión o tipificación de hechos delictuales que surjan de las actuaciones de las autoridades salientes del consorcio, en el ejercicio de sus funciones como Comisión Directiva de la entidad

ARTÍCULO 4°: PROTOCOLÍCESE, publíquese, comuníquese y archívese.

Resolución N° 2026/00000065

FDO.: FRANCO RUBEN MUGNAINI, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA.-

POLICÍA DE LA PROVINCIA

Resolución N° 649 - Letra:J

Córdoba, 20 de mayo de 2026.-

VISTO el expediente Nº: 0002-078726/2026, por el cual se tramita el llamado a Licitación Pública Nº: 3/2026 para la "ADQUISICION DE FILTROS VARIOS PARA VEHICULOS TIPO SEDAN Y PICK-UP DE LA FLOTA POLICIAL DESTINADAS AL DPTO. TRANSPORTE DE ESTA REPARTICION".

CONSIDERANDO

las constancias obrantes en autos, lo dispuesto por la Ley Nº: 10.155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial", reglamentada por el Decreto Nº: 305/2014 y modificatorias, así como lo tipificado en el Índice Uno, fijado por el Art. 46º de la Ley Nº: 11.088/2025.

EL JEFE DE POLICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

1. APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la presente licitación.

2. AUTORIZAR al Departamento Finanzas a realizar, por intermedio de la División Contrataciones, el llamado a Licitación Pública Nº: 3/2026 para la "ADQUISICION DE FILTROS VARIOS PARA VEHICULOS TIPO SEDAN Y PICK-UP DE LA FLOTA POLICIAL DESTINADAS AL DPTO. TRANSPORTE DE ESTA REPARTICION", hasta la suma total estimada de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES ONCE MIL TRESCIENTOS ($ 433.011.300), según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

3. La División Contrataciones fijará fecha y hora de apertura de los sobres propuestas de dicha licitación pública.

4. La erogación correspondiente se imputará a: Jurisdicción 1.75, Programa 757 (C.E.) Servicios Policiales – Cuenta Especial Ley Nº: 7386, Partida Partida Principal 02 (Bienes de Consumo), Parcial 10 (Repuestos, Accesorios y Herramientas Menores), Subparcial 01 (Repuestos y Accesorios para Medios de Movilidad), hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES ONCE MIL TRESCIENTOS ($ 433.011.300) del presupuesto vigente.

5. La publicidad correspondiente se realizará en el Boletín Oficial y en el portal web oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de utilizar otros medios de difusión, según lo establecido en el Art. 16º de la Ley Nº: 10.155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial."

6. Protocolícese, Comuníquese a quienes corresponda y Archívese copia.

RESOLUCION "J" – Nº: 2026/000-00000649

FDO.: MARIN MARCELO ALEJANDRO, JEFE DE POLICÍA

